



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**INCIDENTE DE
IMPEDIMENTO DERIVADO
DEL RECURSO DE
REVISIÓN:
RR-146/2019-INC-2**

Mexicali, Baja California, a seis de agosto de dos mil diecinueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, tomando en consideración lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-AG-61/2019 y Acumulado, en el que determinó el mecanismo para que este Pleno se aboque al conocimiento y resolución de la excusa y recusación planteadas, señalando que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 4, 5, 6 y 7, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como 3, 79 y 80, del Reglamento Interior de este Tribunal, debía aplicarse un procedimiento en el que primeramente el Pleno integrado con dos Magistrados y el Secretario General dicten una primera resolución incidental, sin la presencia del magistrado que solicita se le excuse, resuelvan la materia de controversia que se refiere a la intención de dicho integrante de abstenerse de conocer el fondo de asunto, y hecho lo anterior, y con independencia del resultado obtenido en el primer ejercicio, correspondería ahora pronunciarse sobre la recusación, en donde el Magistrado sobre el que no pesa ninguna controversia, junto con el Magistrado que se resolvió la excusa, el Secretario General de Acuerdos, y la ausencia del Magistrado sobre el que existe la recusación, tendrían que emitir la determinación que en derecho correspondiera; aclarando que el Magistrado sobre el que se entiende ya se analizó la excusa, aún en el supuesto de que se hubiese calificado como válida, desde luego que sí podría participar en su dictaminación, pues una cosa sería quedar impedido para emitir un pronunciamiento de fondo de la controversia y, otra muy distinta, sería resolver una cuestión accesorio y/o incidental, como lo es la participación de otro de sus pares en el conocimiento y resolución de ese mismo asunto, al actualizar alguno de los supuestos previstos en ley para ello.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este

TRIBUNAL se ACUERDA:

TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

UNICO: Con fundamento en lo resuelto en Acuerdo de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado en el expediente SUP-AG-61/2019 y Acumulado se designa a la Secretaria General de Acuerdos Alma Jesús Manríquez Castro, para que junto con el Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes y el Magistrado Jaime Vargas Flores integren el Pleno para resolver tanto los incidentes de recusación RR-146/2019-INC-2 y RR-146/2019-INC-3, así mismo, se designa a Cecilia Razo Velázquez, Secretaria Decana de este Tribunal en sustitución de la Secretaria General de Acuerdos.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos del expediente incidental RR-146/2019-INC-3.

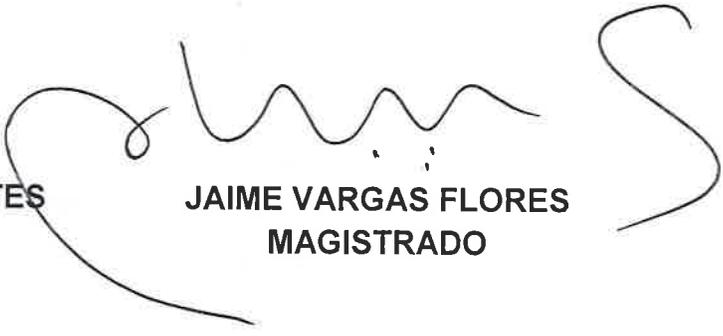
Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



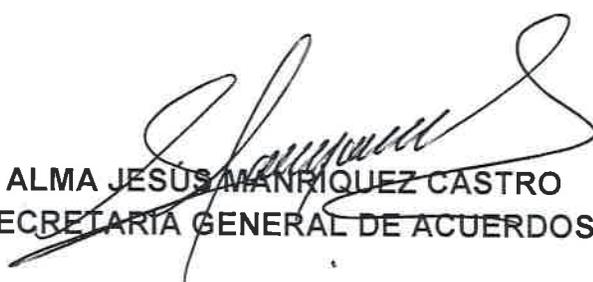
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA PRESIDENTA



LEOBARDO LOAIZA CERVANTES
MAGISTRADO



JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO



ALMA JESÚS MANRIQUEZ CASTRO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS